



CONTRATO PJET/AD/24-2023



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIENTO ANAQUELES METÁLICOS PARA EL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE ALDO JOEL RODRÍGUEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

**1. DECLARA "EL TRIBUNAL":**

**1.1.** El Tribunal Superior de Justicia es el Órgano Supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuyo objeto es la Administración de Justicia.

**1.2.** De conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y contará con un Consejo de la Judicatura, un Centro de Justicia Alternativa y la Unidad de Igualdad de Género.

**1.3.** La Magistrada MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, es representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente contrato, y en este acto acredita su personalidad con la copia certificada del acta número 04/2022, que contiene la Sesión de Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente celebrada el uno de febrero de dos mil veintidós, en la que consta que fue electa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, documental que se adjunta al presente.

**1.4.** En virtud de la anterior declaración y dada la necesidad de realizar la adquisición e instalación de cien anaqueles para el Archivo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que

aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial, mediante Acuerdo III/87/2023, determinado en Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en función de Comité de Adquisiciones, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés, se determinó autorizar la adquisición e instalación de cien anaqueles metálicos para el Archivo del Poder Judicial del Estado, de acuerdo a sus facultades previstas por la Ley.

1.5. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

1.6. Se declara también que la Institución que representa está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número HTS680101-G47.

1.7. Que este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Consejo de la Judicatura del Estado cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida **2.9.3.1., del Capítulo 2000 Materiales y Suministros.**

## 2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una persona física, con personalidad jurídica, con domicilio ubicado en Guridi y Alcocer, Colonia Centro, número exterior 32, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000; según Cédula de Identificación Fiscal.

2.2. Que tiene por actividad económica, la de otros intermediarios de comercio al por mayor, otros trabajos especializados para la construcción, comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, servicios de fotocopiado, fax y afines, otros intermediarios del comercio al por menor, entre otras.

2.3. Que, para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes RORA700317B29.

2.4. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas, con motivo de la adquisición de los materiales objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.



**2.5.** No encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, pudiera resultar.

### **3. DECLARAN "LAS PARTES":**

**3.1.** Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

**3.2.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CIENTO ANAQUELES METÁLICOS PARA EL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, al tenor de las siguientes:

## **C L Á U S U L A S**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

La adquisición por parte de "**EL TRIBUNAL**" de cien (100) anaqueles metálicos, con cuatro postes en escuadra con las siguientes medidas: poste: 2.12 metros de alto, calibre 14 en escuadra; todos con seis charolas de 90 centímetros de largo por 29.5 centímetros de ancho, calibre 18.

### **SEGUNDA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.**

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar los bienes materia del presente contrato, en el lugar donde se encuentra el Archivo Judicial, ubicado en Boulevard Yancuitalpan s/n Huamantla, Tlaxcala, dentro de los quince días hábiles a partir de la fecha de firma del contrato, en un horario de nueve a catorce horas.

### **TERCERA. PRECIO.**

"**EL TRIBUNAL**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por la compra e instalación de los cien anaqueles metálicos para el Archivo del Poder Judicial del Estado detallados en la Cláusula Primera, la



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONTRATO PJET/AD/24-2023



cantidad de \$320,258.63 (Trescientos veinte mil doscientos cincuenta y ocho pesos, 63/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, por \$51,241.38 (Cincuenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos, 38/100 M.N.); lo que arroja la cantidad total de **\$371,500.10 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 10/100 M.N.)**.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL TRIBUNAL" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula anterior, en dos exhibiciones, constantes la primera del 50% de pago, como anticipo a la firma de este contrato, y la segunda del 50% a la entrega total e instalación de los anaqueles, con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada que se precisa a continuación:

CUENTA: 1500791797.

CLABE INTERBANCARIA: 012180015007917976.

BANCO: BBVA

CLIENTE: ALDO JOEL RODRÍGUEZ ROJAS

"EL PROVEEDOR", deberá generar su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: [recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx](mailto:recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx), para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los retrasos que para su pago se presenten.

La recepción física de la factura, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlax., C.P. 90407; de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:

**RAZÓN SOCIAL: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**





CONTRATO PJET/AD/24-2023



**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE:** HTS680101G47

**DOMICILIO:** PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000

**CORREO PARA ENVIAR FACTURA:** [recursos.materiales@tsjtlaycala.gob.mx](mailto:recursos.materiales@tsjtlaycala.gob.mx)

**QUINTA. SUPERVISIÓN.**

“EL TRIBUNAL” tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, la calidad y buen funcionamiento de los bienes objeto del presente instrumento.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD.**

“EL PROVEEDOR” manifiesta que los bienes objeto de este contrato cuentan con garantía de calidad.

“EL TRIBUNAL” podrá solicitar el cambio de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por “EL PROVEEDOR”, vicios ocultos, o bien cuando el área usuaria de “EL TRIBUNAL”, manifieste que existen fallas de dichos bienes, debiendo notificar a “EL PROVEEDOR” dentro de los tres días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos mencionados.

Cuando ocurra alguno de dichos supuestos, “EL PROVEEDOR” deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de diez días hábiles, o bien reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de “EL TRIBUNAL”, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

**SÉPTIMA. GARANTÍAS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar a “EL TRIBUNAL”, la buena aplicación del anticipo, el cumplimiento, y la calidad y vicios ocultos de los bienes contratados, y para tal efecto, queda obligado a entregar las siguientes garantías:

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

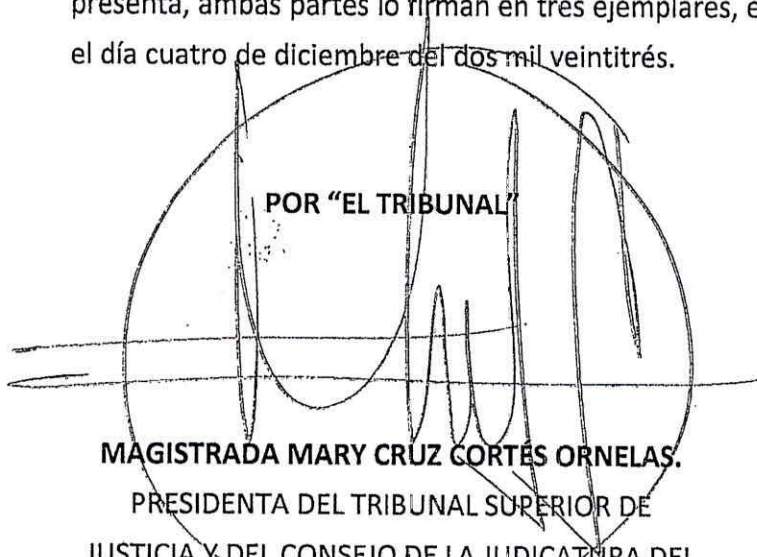
**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.**

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

POR "EL TRIBUNAL"

POR "EL PROVEEDOR"



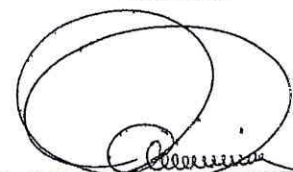
**MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS.**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE TLAXCALA.




**ALDO JOEL RODRÍGUEZ ROJAS.**

TESTIGO

TESTIGO



**LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.



**C.P. Y LCDO. ARMANDO MARTÍNEZ NAVA**  
TESORERO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE  
TLAXCALA.